



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10832**  
**4 de agosto del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH** respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 785 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021<sup>3</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6376**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 136956 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
136956	40	22.810.732	ZORAIDA CASTRO PÉREZ
<b>Justificación</b>			
“(...) <i>No cumple con el Requisito de Estudio solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala:</i>			
<i>Título de Formación Técnica Profesional, o Tecnológica, o Terminación y Aprobación del Pensum Académico de</i>			

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>4</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
136956	40	22.810.732	ZORAIDA CASTRO PÉREZ
Justificación			
Educación Superior en:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivista del Núcleo Básico de Conocimiento Sin clasificar.</li> <li>• Bibliotecología y Archivística del Núcleo Básico de conocimiento en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas</li> <li>• Historia y Archivística del Núcleo Básico de Conocimiento en Geografía, Historia.</li> <li>• Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</li> </ul>			
La elegible aportó el título de Técnico Profesional en Documentología, de la Dirección Nacional de Escuelas – Escuela de Investigación Criminal. El pensum académico va enfocado a la investigación criminal, y a verificar la autenticidad de los documentos, no a la archivística, por ende, el Colegio Colombiano de Archivistas, no otorga Tarjeta Profesional para la disciplina aportada. (...)			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 92 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 136956** ofertado en el proceso de selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, y publicado en el sitio Web de la CNSC el ocho (8) de febrero del 2022, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, la señora **ZORAIDA CASTRO PEREZ NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 del 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 136956**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
136956	TÉCNICO OPERATIVO	314	9	TECNICO

#### REQUISITOS

**Propósito:** Apoyar las actividades operativas relacionadas con la gestión documental, archivo y correspondencia, según lo requiera el superior inmediato y con la debida oportunidad, calidad y responsabilidad.

#### Funciones:

1. Recibir, revisar, organizar y seleccionar la documentación e información a procesar, de acuerdo con su área de trabajo y con el fin dar respuesta oportuna a la búsqueda de documentación llevando el respectivo control de la misma.
2. Mantener las bases de datos de los inventarios documentales y préstamos de la dependencia, actualizando la información que sirva de soporte para su ubicación, según las indicaciones del superior inmediato.
3. Digitalizar e indexar los documentos definidos por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Realizar labores operativas dentro de los procesos de gestión documental como identificación, foliación, embalaje, traslado, inventario, digitación y conservación, que le sean solicitas por el superior inmediato de acuerdo con los procedimientos establecidos.
5. Recibir y verificar las transferencias de cada una de las dependencias de la Secretaría, de los archivos de gestión al archivo central con el fin de disponer su ingreso y ubicación de acuerdo con los procedimientos e instrucciones impartidas.
6. Gestionar la consulta, búsqueda y recuperación de información del archivo, según las solicitudes presentadas, con la debida oportunidad.
7. Reproducir, registrar y distribuir los documentos digitalizados de acuerdo con instrucciones previamente impartidas
8. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
9. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.

#### Requisitos

**Estudio:** Título de Formación Técnica Profesional, o Tecnológica, o Terminación y Aprobación del Pensum Académico de Educación Superior en Archivista del Núcleo Básico de Conocimiento Sin clasificar, o Bibliotecología y Archivística del Núcleo Básico de conocimiento en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas, o Historia y Archivística del Núcleo Básico de Conocimiento en Geografía, Historia. Matrícula o Tarjeta Profesional en

<sup>5</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
136956	TÉCNICO OPERATIVO	314	9	TECNICO
REQUISITOS				
los casos reglamentados por la Ley.				
<b>Experiencia:</b> No requiere experiencia.				

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE ZORAIDA CASTRO PÉREZ.

OPEC	Posición en lista	Nombre
136956	40	ZORAIDA CASTRO PÉREZ

#### Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “No cumple con el Requisito de Estudio solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala:

Título de Formación Técnica Profesional, o Tecnológica, o Terminación y Aprobación del Pensum Académico de Educación Superior en:

- Archivista del Núcleo Básico de Conocimiento Sin clasificar.
- Bibliotecología y Archivística del Núcleo Básico de conocimiento en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas
- Historia y Archivística del Núcleo Básico de Conocimiento en Geografía, Historia.

Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.”

Al respecto, el Despacho procede a efectuar las siguientes precisiones:

**Requisito de Estudio:** Revisados los documentos cargados por parte de la elegible al proceso de selección durante la etapa de inscripciones, se evidenció que aportó:

- Diploma expedido por la Escuela de Investigación Criminal, que le otorga el título de **Técnico Profesional en Documentología**, del 2 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Investigación Criminal, como se evidencia a continuación:



(...)"

Por tanto, **para efectos de corroborar si la disciplina acreditada por la elegible**, cumple con el requisito exigido por la OPEC, se procede a realizar el siguiente análisis:

El artículo 23, del Decreto Ley 785 de 2005 consagra las Disciplinas Académicas, indicando lo siguiente:

(...)

**ARTICULO 23°.- Disciplinas académicas.** Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en los manuales específicos se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

En todo caso, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica (...)"

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
136956	40	ZORAIDA CASTRO PÉREZ

#### Análisis de los documentos

(subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es preciso indicar que realizado el análisis correspondiente, y consultado el programa de: **Técnico Profesional en Documentología**, en el **link: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>**, se evidencia que el título aportado corresponde a la disciplina: **documentología**, el cual hace parte del núcleo básico del conocimiento -NBC- de **Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas, como se detalla a continuación:**

#### Información del programa

Nombre del programa	TECNICA PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGIA
Código SNIES del programa	2301
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	8336
Fecha de resolución	09/08/2019
Fecha de ejecutoria	09/08/2019
Vigencia (Años)	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Formación técnica profesional
Número de créditos	60
¿Cuánto dura el programa?	2 - Periodos
Título otorgado	TECNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGIA
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.

#### Información de la Institución

Nombre Institución	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS
Código IES Padre	2106
Código IES	2106

#### Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Campo específico	Periodismo e información	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas
Campo detallado	Bibliotecología, información y archivología		

Por lo anterior, se concluye que el **título de Técnico Profesional en Documentología** aportado por la aspirante **NO ES VÁLIDO** para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez **que no corresponde a las disciplinas exigidas por la OPEC, las cuales son las siguientes: Archivista** del Núcleo Básico de Conocimiento Sin clasificar, o **Bibliotecología y Archivística** del Núcleo Básico de conocimiento en Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas, o **Historia y Archivística** del Núcleo Básico de Conocimiento en Geografía, Historia.

Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que, la señora **ZORAIDA CASTRO PÉREZ** aportó título de **Técnico Profesional en Documentología**, del 2 de febrero de 2009, expedido por la Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Investigación Criminal, el cual no hace parte de las disciplinas solicitadas por la **OPEC 136956**, por lo tanto, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, respecto de una (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la aspirante **ZORAIDA CASTRO PÉREZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6376 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 136956**, y de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de educación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6376 de 2021**, y del proceso de selección **No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
40	22.810.732	ZORAIDA CASTRO PÉREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, en la dirección electrónica: [amforero@shd.gov.co](mailto:amforero@shd.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

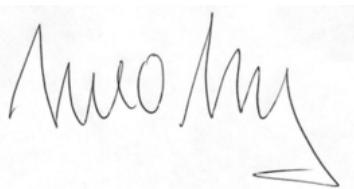
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, al correo electrónico: [lmelo@sdh.gov.co](mailto:lmelo@sdh.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: GINNA ANDREA REINA CONTRERAS - CONTRATISTA  
Revisó: JUAN CARLOS PEÑA MEDINA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II  
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II  
ccp.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”- CPACA

<sup>7</sup> Ibidem.